



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de octubre de 2025

Número 204

csv: BOA20251022022

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

#### ORDEN PEJ/1380/2025, de 21 de octubre, por la que se determinan los servicios mínimos en la huelga convocada en el sector de reforma juvenil y protección de menores de Aragón.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de aviso de huelga convocada por la Federación Aragonesa de Sindicatos de Enseñanza de CGT, UGT Servicios Públicos Aragón y Federación de Enseñanza de CCOO Aragón, en el sector de reforma juvenil y protección de menores para el día 26 de junio de 2025, sobrevenidamente aplazada al día 23 de octubre de 2025, iniciándose a las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día.

Tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas.

El derecho a la huelga que reconoce el artículo 28.2 de la Constitución a los trabajadores para la defensa de sus intereses, tiene como límite el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, función de garantía que deriva de la necesaria coordinación de los posibles intereses en juego, de manera que el derecho de los huelguistas de defender mediante este procedimiento sus intereses cede cuando con ello se ocasiona o se puede occasionar un mal más grave que el que los huelguistas experimentarían si su reivindicación o pretensión no tuviera éxito (STC 26/1981 , f. j. 10º; 51/1986 , f. j. 2º).

Con el objetivo de conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, y de acuerdo a los criterios de proporcionalidad y a la noción de servicios esenciales señalados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 51/1986 , f. j. 2º), se hace necesario determinar los servicios esenciales de las empresas y entidades que prestan sus servicios en el sector de reforma juvenil en centros asistenciales adscritos o vinculados al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La evaluación de la situación exige un compromiso de actuación, teniendo en cuenta que la población atendida, -menores en situación de desamparo-, presenta



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de octubre de 2025

Número 204

csv: BOA20251022022

un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que requiere una efectiva atención de los recursos humanos que posibilite que el servicio sea cumplido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

En este sentido, tanto la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, como el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo, establecen el conjunto de medidas para la prevención, detención y corrección de las situaciones de riesgo y de desamparo, teniendo como fin último el interés de aquellos y su desarrollo integral como persona.

Se ha considerado que el colectivo de menores en situación de desamparo requiere que la prestación del servicio mínimo comprenda la que reciben en un día festivo, entendiendo que por debajo de este límite no pueden recibir una adecuada atención en los términos de las medidas a adoptar conforme a la normativa citada.

Por ello, por parte del ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se han propuesto los siguientes servicios mínimos para la huelga en el sector de reforma juvenil y protección de menores de Aragón el próximo 23 de octubre de 2025, en horario de 00.00 a 23.59 horas:

- Centros de menores residenciales: el personal que trabaja en festivo.

Se ha cumplimentado el trámite de audiencia mediante la comunicación de la propuesta de servicios mínimos a los sindicatos convocantes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan la competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, y a la vista del informe de 19 de junio de 2025 emitido por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, acuerdo:

Primero.- Establecer los servicios mínimos como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante el tiempo al que se extiende la huelga convocada en el sector de reforma juvenil y protección de menores el próximo 23 de octubre de 2025, en horario de 00.00 a 23.59 horas, adoptando el criterio de establecer los siguientes servicios esenciales:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

22 de octubre de 2025

Número 204

csv: BOA20251022022

- Centros de menores residenciales: el personal que trabaja en festivo.

Segundo.- El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.- Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 21 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ